

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 9 DE AGOSTO DEL 2017

CONCEJALES PRESENTES
DON GORKA MAULEON OLALDE
DON DAVID VAREA GARCÍA
DOÑA MARÍA VICTORIA AGUIRRE UGARTE
DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE SAN VICENTE BLANCO
DON JOSE LUIS IGLESIAS SAN MARTIN
DON DAVID ALONSO DE MEZQUIA GONZÁLEZ
DON LAURA IGLESIAS MARAÑON
ALCALDE DE VIÑASPRE
DON LUIS MIGUEL CRESPO MAULEÓN
SECRETARIA ACCIDENTAL
DOÑA M. LOURDES MIRANDA LAFUENTE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **trece horas** del día **nueve de agosto de dos mil diecisiete**, se reúnen los señores Concejales anteriormente citados, presididos por el Sr. Alcalde, don Gorka Mauleón Olalde, y asistidos de la Secretaria Accidental, M. Lourdes Miranda Lafuente, con el fin de celebrar esta Sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por esta Corporación Municipal el día 3 de julio del 2017, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2.- **RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.**- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante el mes de **JUNIO del 2017**, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

JUNIO DEL 2017	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	48.362,31 €	4.618,66 €
PAGOS	63.119,02 €	4.257,93 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Y que sea entregada copia del Libro Diario de Ingresos y Pagos del citado mes a todos los miembros de la Corporación.

Se adjunta copia de dichos Libros Diario al Acta de esta Sesión.

3.- **PETICIONES PARTICULARES.**- Dada cuenta de las presentadas, en cada caso particular se acuerda:

3.1.- **B. R. Q.**- DADA nuevamente cuenta del escrito de fecha 23 de junio del 2017, presentado por B. R. Q., cuyo EXPONE literalmente dice así:

"Que por documento firmado el 10 de septiembre de 2014 entre el entonces Alcalde-Presidente de esta Villa y la compareciente se acordó que al finalizar la ocupación temporal de parte del inmueble denominado Antiguo Gallinero, afectado por las obras necesarias para el proyecto de

Reforma de Urbanización de calle Elvillar en Lanciego, se abonaría a quien esto escribe la cantidad de 1.760 € por dicha ocupación temporal y la cesión permanente de otra parte del terreno.

Finalizada hace tiempo dicha ocupación temporal, se solicita el pago de dicha cantidad, más los intereses legales desde entonces, a mediados de 2015.”

Y es por lo que, SUPLICA:

“Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud se abone a quien esto escribe la cantidad de 1.760 € acordados en documento suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2014 por la ocupación temporal y la cesión permanente de otra parte del terreno, motivadas por las obras de la Calle Elvillar, más los intereses legales desde la finalización de la ocupación temporal, a mediados de 2015.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, abonar a B. R. Q. la cantidad de 1.760 € en concepto de cesión permanente de parte de la parcela 1749 del polígono 8, sita en la calle Camino de Elvillar, Núm. 11 B, de Lanciego (Alava), para la realización de las obras de “Reforma de Urbanización de la calle Elvillar en Lanciego”.

3.2.- **A. G. G.**- Dada cuenta del escrito de fecha 10 de julio del 2017, presentado por A. G. G., por el que solicita la revisión de las canalizaciones de agua ubicadas junto a la vivienda de su propiedad sita en la calle Yecora, 1, de Viñaspre - Lanciego (Alava).

Visto el informe de fecha 20 de julio del 2017, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Lanciego, Alberto Julián Vigalondo, que literalmente dice así:

“NORMATIVA APLICABLE

Normas Subsidiarias Municipales de Lanciego (NNSS). Aprobación definitiva 11 de diciembre de 1.992.

Plan General de Ordenación Urbana de Lanciego (PGOU). Aprobación definitiva 22 de abril de 2011.

CONSIDERACIONES

Conforme a la solicitud presentada en fecha 10 de julio de 2.017

La parcela está clasificada como Suelo Urbano y dentro del ámbito de ordenación pormenorizada VI.02 Primera expansión. Es de aplicación la ordenanza Subzona a.61. De edificación de muy baja densidad, de vivienda unifamiliar aislada.

Tras visita realizada el día de la fecha se observa que tras una tormenta torrencial ha habido un gran lavado de tierras de las fincas que ha producido la escorrentía de agua y barro. Como se observa en las fotografías este barro se ha depositado en las zonas bajas o junto a sumideros.

En el acceso a la finca señalada se observa un ligero badén que no permite la adecuada conducción de las aguas del camino hacia la carretera, invadiendo éstas la parcela.

El origen es una mala urbanización del acceso a la parcela señalada realizando las pendientes inadecuadamente.

CONCLUSIÓN

Para evitar otros sucesos similares debe reurbanizarse el acceso de la finca con la pendiente adecuada desde el camino hacia la carretera.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, proceder a la limpieza de las cuentas que afectan al camino con el fin de evitar futuras inundaciones.

3.3.- **S. C. F.**- DADA cuenta del escrito de fecha de 19 de julio del 2017, presentado por SANTIAGO CALVETE FERNANDEZ, cuyo EXPONE literalmente dice así:

“Que junto a la finca rústica de mi propiedad, sita en el término de Lanciego-Lanziego, enclavado en el llamado Barranco de la Fonsalada, y de número 259, pasa un río, que viene

acusando abandono de cuidado y mantenimiento y que en varias ocasiones se ha visto desbordado. Las recientes lluvias, ocurridas el pasado 8 de julio, han arrastrado, tanto por la extensión de las demás fincas, hasta por el propio río, gran cantidad de material biológico (ramas, hierbas improcedentes, tierra, lodo, piedras, etc) que han anegado el cauce y obstruido en casi su totalidad el puente que permite el paso a las fincas colindantes, y que la noche del citado día, superó en ambos casos en más de 30 centímetros. Adjunto fotografías.

Que el camino que cruza el río, ya parcheado por mi parte en repetidas ocasiones, esta bordeado por una acequia en total abandono, anegada de maleza, que impide la bajada de agua, lo que provoca que con cada precipitación fuerte, el agua salga al camino y erosione su firme, dejándolo intransitable.

Que debido al estado en que se encuentra el cauce del río, de la acequia y del puente a día de hoy, la inundación puede repetirse con las próximas lluvias, y con peores efectos si cabe, dado que el paso de agua por el puente y las acequias citadas es prácticamente imposible."

Y es por lo que, SOLICITA:

"Que con el fin de evitar males mayores y/o desgracias personales, se limpie el cauce del río de la acequia, atascados casi en su totalidad, así como que se repare el firme del camino de acceso."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, remitir la solicitud presentada por S. C. F. a la Agencia Vasca del Agua, URA, al objeto de que en el más breve plazo de tiempo se proceda a la limpieza del río.

3.4.- **CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA.**- DADA cuenta del escrito de fecha 12 de julio del 2017, remitido por el Presidente del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, Juan José García Berrueco, que literalmente dice así:

"Mantenida reunión con el Ingeniero D. Jose Manuel Mollinedo relativo al seguimiento de las obras de renovación de las calles Moral Bajo y La Fuente de la localidad de Viñaspre - Lanciego, se ha detectado la necesidad de llevar a cabo una variación de varios elementos de registro de válvulas contenidas en el proyecto de ejecución de obra.

Dicha variación consistiría en la instalación, en lugar de arquetas, de elementos de registro de válvulas mediante trampillón para válvulas enterradas tipo "pera" en la renovación de calles de la localidad de Lanciego con las siguientes características:

REGISTRO DE VALVULAS 47,12 Ud de registro de válvulas mediante trampillón para válvulas enterradas tipo "pera" de la Serie 80/32 de la marca AVK, o similar, con caja de poliamida PA y tapa de PP40% fv DE 145*145 mm, tornillo en acero inoxidable A2, resistente al calor máx. 180°C (DIN 3581), con posibilidad de **MARCADO PERSONALIZADO DE LA TAPA**, resistencia a la carga según EN7057, cumpliendo homologaciones DIN, EN, NEN, DVGW. Incluido el hormigón necesario para la solera de 15 cm de espesor y recubierto de hormigón en un espesor de 10 cm hasta 5 cm por debajo de la cota terminada. Unidad totalmente colocada.

Entendemos que por parte de la dirección de obra no hay ninguna objeción al respecto, lo cual se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, ACCEDER lo solicitado por el CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA.

3.5.- **HARRI IPARRA, S.A.**- DADA cuenta del escrito de fecha 18 de abril del 2017, presentado por Juan Manuel Bejarano Finque, actuando en nombre y representación de la mercantil HARRI IPARRA, S.A., cuyo EXPONE literalmente dice así:

"I.- Que, con fecha 4 de abril de 2017, se ha notificado a esta parte la reclamación de deuda en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante, IAE) del ejercicio 2016, dictada por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Lanciego, a través de la que se le exige a esta parte el ingreso de una deuda tributaria, según las anotaciones del Ayuntamiento, pendiente de pago por importe total de 9.445,29 euros (8.995,52 euros en concepto de principal y 449,77 euros en concepto de recargo), en el plazo de diez días hábiles.

Se adjunta como Anexo I copia de la notificación por la que se reclama esta deuda a la compañía para su mejor referencia.

II.- Que, dado que esta parte no está de acuerdo con el contenido de la notificación puesto que la deuda tributaria que le reclama el Ayuntamiento de Lanciego a esta parte fue debidamente ingresada en legal tiempo y forma y, por tanto, no se encuentra a día de hoy pendiente, interesa a esta parte efectuar las siguientes manifestaciones.

ALEGACIONES

PRIMERA.- LA CUOTA TRIBUTARIA EN CONCEPTO DEL IAE QUE TRAE CAUSA DE LA RECLAMACIÓN NOTIFICADA A ESTA PARTE FUE ABONADA CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2017 MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA.-

En primer lugar, esta parte quiere señalar que la deuda principal por importe de 8.995,52 euros que, según los archivos del Ayuntamiento de Lanciego se encuentra pendiente de pago por el IAE 2016, se refiere a la cuota variable en los epígrafes de Promoción de terrenos (8331) y Promoción de edificaciones (8332) por los metros cuadrados vendidos declarados en enero de 2016 respecto de las ventas efectuadas durante el año 2015.

En concreto, con fecha 28 de enero de 2016, esta parte presentó sendos modelos 840 declarando las ventas de 13.431 metros cuadrados correspondientes al grupo 8331 de "*Promoción de terrenos*" y 5.405 metros cuadrados correspondientes al grupo 8332 de "*Promoción de edificaciones*", respectivamente.

Con fecha 2 de junio de 2016, le fueron notificadas a esta parte las correspondientes liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Lanciego (bajo la denominación Neinor Barría, S.A.):

1) Liquidación con número 2016/0000000546 con un importe total a ingresar de 5.943,65 euros, con referencia de cobro 160000049272.

2) Liquidación con número 2016/0000000545 con un importe total a ingresar de 3.051,85 euros, con referencia de cobro 160000049185.

En cumplimiento de la obligación de pago derivada de tales liquidaciones, con fecha 17 de junio de 2016, se realiza, mediante transferencia bancaria, el ingreso de esta cuota tributaria a pagar por IAE 2016 en la cuenta de Kutxabank señalada por parte del Ayuntamiento de Lanciego a tal efecto, indicando en el concepto del abono lo siguiente:

1) Por cta de Harri Iparra REF 160000049185 (ingreso de 3.051,085 euros).

2) Por cta de Harri Iparra REF 160000049272 (ingreso de 5.943,65 euros).

Se adjunta como Anexo II copia del justificante del pago efectuado por esta parte en concepto del IAE 2016 por los metros cuadrados vendidos por la compañía durante el año 2015 en acreditación de que la deuda tributaria por importe de 8.995,52 euros (de la que trae causa la notificación recibida por esta parte con fecha 4 de abril de 2017) no se encuentra a día de hoy pendiente de pago.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la deuda principal que, de acuerdo con los archivos del Ayuntamiento se encuentra pendiente de pago por el IAE 2016, por importe de 8.995,52 euros, fue abonada por la compañía, con fecha 17 de junio de 2016. Por consiguiente, no procede la reclamación del pago recibida por la compañía ya que, de lo contrario, se estaría duplicando el importe a pagar por el mismo concepto de IAE 2016 relativo a la venta de metros cuadrados durante el ejercicio 2015.

Igualmente, esta parte quiere poner en evidencia que, en la medida en que el pago de la cuota tributaria resultante de la liquidación del IAE 2016 (según se ha probado con la copia del justificante de la transferencia) fue ingresado en legal tiempo y forma, no procede tampoco la exigencia del recargo por falta de pago por importe de 449,77 euros que se reclama, junto con el principal de 8.995,52 euros, en la notificación dictada por el Ayuntamiento de Lanciego.

En definitiva, habida cuenta de que la cuota tributaria resultante de las liquidaciones del IAE 2016 por las ventas de metros cuadrados efectuadas durante el año 2015 fue ingresada en su debido momento, debe considerarse que la reclamación de pago notificada a esta parte por el Ayuntamiento de Lanciego

resulta improcedente ya que esta deuda no se encuentra a día de hoy pendiente de pago. En efecto, no puede requerirse a esta parte nuevamente el pago de la cuota tributaria principal por importe de 8.995,52 euros ya ingresada en junio de 2016 ni tampoco el recargo.

SEGUNDA.- SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DEL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE LE RECLAMA POR ERROR DE HECHO: LA DEUDA RECLAMADA NO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE PAGO.-

Habida cuenta de que el Ayuntamiento de Lanciego está incurriendo en un error de hecho al considerar pendiente de pago la deuda relativa al IAE 2016 cuando, como se ha acreditado previamente, dicha deuda fue ingresada por la compañía, interesa a esta parte que, en cualquier caso, se acuerde la suspensión del pago de dicha deuda tributaria, de forma automática y sin necesidad de prestar garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 222.4 de la Norma Foral General Tributaria de Álava: *"b) Sin necesidad de aportar garantía cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho"*.

En concreto, interesa a esta parte que se considere en todo caso suspendido el pago de la deuda tributaria que se reclama por parte del Ayuntamiento de Lanciego, a los efectos de evitar su cobro a través de la vía de apremio cuando, como se ha indicado, dicha deuda fue previamente ingresada por esta parte y, por tanto, la reclamación recibida adolece de un error de hecho por parte del Ayuntamiento de Lanciego, que posibilita la suspensión del acto sin necesidad de prestar garantía."

Y es por lo que SOLICITA:

"Que, teniéndose presentado en legal tiempo y forma la presente manifestación, así como la documentación que adjunta lo acompaña, en su virtud, se anule la reclamación del pago de 9.445,29 euros notificada a esta parte, toda vez que la deuda que a la compañía se le requiere en concepto de IAE 2016 fue debidamente ingresada en su momento."

VISTO el informe de fecha 5 de junio del 2017, emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Tributos Locales y Catastro del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Alava, Antonio Espinosa López, que literalmente dice así:

"Consultados los datos obrantes en este Servicio, resulta que la entidad HARRI IPARRA, S.A., con NIF A95707444, está dado de alta en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio de Lanciego en los epígrafes 833.100/1/M y 833.200/1/M cuota municipal, en fecha 1 de enero de 2015.

Comprobados los datos que figuran en nuestras bases se observa que la citada entidad forma parte de un grupo mercantil. En consecuencia, para el ejercicio 2016 ha tenido un volumen de operaciones superior a 2.000.000 euros, por lo que, no procede aplicarle la exención prevista en el artículo 5 de la Norma Foral 43/1989, de 19 de julio, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiéndole las siguientes liquidaciones tributarias:

Epígrafe 833.100/1/M	EJERCICIO 2016
Cuota epígrafe	248,82 €
Cuota Tarifa	248,82 €
Coeficiente ponderación	1,30
Coeficiente Incremento	1
Coeficiente de situación	1
Cuota tributaria anual	323,47 €
Periodo a computar	01.01.16 a 31.12.16
Cuota tributaria Periodo	323,47 €

Epígrafe 833.200/1/M	EJERCICIO 2016
Cuota epígrafe	186,61 €

Cuota Tarifa	186,61 €
Coeficiente ponderación	1,30
Coeficiente Incremento	1
Coeficiente de situación	1
Cuota tributaria anual	242,59 €
Periodo a computar	01.01.16 a 31.12.16
Cuota tributaria Periodo	242,59 €

Lo que doy traslado al Ayuntamiento de Lanciego, por ser el Organismo competente para el cobro de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas devengadas por el ejercicio 2014 dentro de su ámbito municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Norma Foral 43/89 de 19 de julio reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.”

El Ayuntamiento Pleno a la vista de lo expuesto acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Establecer las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 de la entidad HARRI IPARRA, S.A., en las siguientes cantidades:

Epígrafe 833.100/1/M	323,47 €
Epígrafe 833.200/1/M	242,59 €

SEGUNDO.- Requerir a la entidad HARRI IPARRA, S.A., para que en el plazo más breve de tiempo haga efectivo el pago de las cantidades, 323,47 € y 242,59 € en concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016.

3.6.- **J. J. M. Z.-** DADA cuenta del escrito de fecha 4 de julio del 2017, presentado por J. J. M. Z., por el que solicita que no se aparque en la curva de la calle Curillos número 1, de esta localidad de Lanciego, por peligro de accidente ya que no existe espacio suficiente para el tránsito simultáneo de 2 vehículos.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, colocar un espejo en la calle Curillos para dar a la curva una mayor visibilidad.

3.7.- **O. U. M. Y OTROS.-** DADA cuenta del escrito de fecha presentado por Olatz Ugarte Moreno y otros vecinos de Lanciego, que literalmente dice así:

“Somos una cuadrilla de 11-16 años y queremos solicitar un local para estar todos juntos. Sobre todo lo queremos para invierno, ya que hace frío. También, lo queremos para divertirnos y pasárnoslo bien los días de lluvia porque no tenemos donde estar. Si lo pedido no es posible, queríamos pedirnos que nos dejéis el polideportivo las veces que lo pidamos y así nos podamos divertir.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, que por el concejal David Varea Garcia se mantenga una reunión con O. U. M. y los demás solicitantes del escrito, al objeto de establecer un sistema de uso del polideportivo.

4.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las Resoluciones de la Alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

4.1.- **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 67 DE 2017,** adoptada el día 26 de junio del 2017, que literalmente dice así:

“Dada la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras de “REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS Dada la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras de “REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANCIEGO/LANTZIEGO”, por los motivos siguientes:

- 1) Reforma de vestuarios para las zonas Deportivas.
- 2) Reforma del bar de las piscinas municipales.

3) Para la ejecución de las obras el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego es beneficiario de la siguiente subvención:

* DIPUTACION FORAL DE ALAVA, mediante Acuerdo de Consejo de Diputados 56/2016, de 16 de febrero se ha concedido una subvención con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios, la cantidad de 42.809,88 euros.

* La parte del gasto no subvencionada por la Diputación Foral de Alava, será sufragada con fondos propios.

Por la empresa CASVIGEA S.L.P., se ha confeccionado el Proyecto Técnico de las obras de “REFORMA DE LOS VESTUARIOS Y DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANCIEGO/LANTZIEGO”, con un presupuesto que asciende a OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EUROS (89.078,24 €). Dicho Proyecto técnico tiene fecha noviembre del 2016 y está visado por el Colegio de Arquitectos Vasco - Navarro el 11 de noviembre del 2016.

Visto que, en consecuencia, el precio del contrato ascendería a la cantidad de 73.618,38 euros y de 15.459,86 euros de IVA.

De acuerdo con el informe emitido con esta misma fecha por la Secretaria-Interventora Accidental, dadas las características y el precio de la obra, inferior a 200.000,00 €, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Por todo ello, el Sr. Alcalde adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

1) Que por la Secretaria-Interventora Accidental se emita Informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; que por la Secretaria-Interventora Accidental se emita Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se redacte el Pliego de cláusulas administrativas particulares.”

4.2.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 68 DE 2017, adoptada el 6 de julio del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Conceder licencia de agrupación remitido por la Notaria de Laguardia, por el que solicita licencia municipal para la Agrupación y división horizontal de los inmuebles ubicados en calle La Plaza, número 1 y 3, con referencia catastral parcelas 1808 y 1809 del polígono 8, de esta localidad de Lanciego (Alava).

SEGUNDO.- Declarar la innecesariedad de Licencia municipal para la división horizontal de los inmuebles ubicados en calle La Plaza, número 1 y 3, con referencia catastral parcelas 1808 y 1809 del polígono 8, de esta localidad de Lanciego (Alava).

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre el mismo.”

4.3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 69 DE 2017, adoptada el día 6 de julio del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- MODIFICAR la licencia de obras concedida a J. A. S., para la AMPLIACION DE VIVIENDA en el inmueble sito en la calle La Virgen, número 48, referencia catastral polígono 1, parcela 231, del municipio de Lanciego (Alava), teniéndose en cuenta:

- a) Se tendrá en cuenta el aumento de presupuesto de 6.186,15 €.
- b) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.

- Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 70 DE 2017, adoptada el día 11 de julio del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por la B. C. N. S. DEL C., para *DERRIBO DE TABIQUE* en el inmueble, sito en la calle Carretera de Viñaspre, número 2, de Lanciego, con referencia catastral polígono 5, parcela 2985.

4.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 71 DE 2017, adoptada el día 11 de julio del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por J. G. U. J., para *SUSTITUCION DE PUERTA* en el inmueble, sito en la calle Camino de Kripan, número 16, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 35.

4.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 72 DE 2017, adoptada el 11 de julio del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Poner de manifiesto al propietario, D. C. H., del procedimiento incoado para la realización en un plazo de 30 días de la recogida de las aguas pluviales y de riego del terreno particular a su red privada de saneamiento para evitar su evacuación sobre la vía pública, en el inmueble sito en calle Camino El Pago, 1, referencia catastral polígono 8, parcela 1733, de este municipio de Lanciego (Alava).

SEGUNDO.- Darle traslado literal del informe técnico de fecha 6 de julio del 2017, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico del Ayuntamiento de Lanciego, D. Alberto Julián Vigalondo, para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 73 DE 2017, adoptada el 11 de julio del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- APROBAR el presupuesto número 243017, emitido por la empresa IMAGINATE-FRAMA ACTIVIDADES, correspondiente a la contratación de 2 hinchables acuáticos, un hinchable terrestre y música terrestre, a celebrar los días 26 de julio y 22 de agosto del 2017, durante 2 horas por la mañana y 2 horas por la tarde en las piscinas municipales de Lanciego, cuyo coste total asciende a la cantidad de 1.715,78 €, I.V.A. Incluido.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 74 DE 2017, adoptada el 12 de julio del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan de Gestión de residuos en la construcción para las obras de “REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO DE VIÑASPRE”, presentado por la empresa adjudicataria EDUARDO ANDRES, S.A.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre el mismo.”

4.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 75 DE 2017, adoptada el 14 de julio del 2017, mediante el que se acuerda:

“Primero.- Corregir la cuantía de las becas para el aprendizaje del euskera durante el curso 2016/2017, basándose en los justificantes de pago reales aportados por los solicitantes de dichas becas, quedando éstas de la siguiente manera:

Solicitante	Importe Matrícula	Cuantía de la beca
-------------	-------------------	--------------------

A. I. S.	475,00 €	143,75 €
I. B. S.	160,00 €	48,42 €
N. G. DE O. M.	429,00 €	129,83 €
M. M. DE S. V. DE A.	400,00 €	121,05 €
J. M. A.	400,00 €	121,05 €
I. M. DE M. S.	475,00 €	143,75 €
L. G. Z.	475,00 €	143,75 €
M. C. G.	160,00 €	48,42 €
TOTAL	2.974,00 €	900,00 €

Segundo.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución.”

4.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 76 DE 2017, adoptada el 14 de julio del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Poner de manifiesto a la propietaria, B. R. Q.U, del procedimiento incoado para la colocación inmediata de la bajante del canalón para evitar daños en la vía pública, a terceros y a la propia edificación, conforme al art. 1.4.6.8. del PGOU “contenido del deber de conservación” y al art. 1.4.6.9. del PGOU de “condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público”.

SEGUNDO.- Darle traslado literal del informe técnico de fecha 13 de julio del 2017, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico del Ayuntamiento de Lanciego, D. Alberto Julián Vigalondo, para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

4.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 77 DE 2017, adoptada el 14 de julio del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de las obras promovidas por IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U., para la ampliación de potencia de 250 KVA a 630 KVA en C.T. “LANCIEGO”, en el inmueble sito en la calle Camino del Pago, 2, Parcela 1743, Polígono 8, de la localidad de Lanciego.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del aval depositado al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

4.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 78 DE 2017, adoptada el día 18 de julio del 2017, que literalmente dice así:

“Visto el expediente relativo a Transferencias de Crédito entre partidas del Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal.

Considerando que según informa la Secretaria – Interventora Accidental, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 29 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Procede la aprobación de las Transferencias de Crédito que a continuación se relacionan:

Partidas del Estado de Gastos a minorar:

Partida	Denominación	Crédito inicial €	Importe anulable €
929.500.001	Dotación de Crédito Global	30.295,72 €	1.956,06 €

Total bajas de crédito 1.956,06 €

Partidas del Estado de Gastos a incrementar:

Partida	Denominación	Crédito inicial €	Aumento €
231.130.001	Retribuciones limpiadora servicios sociales	1.786,28 €	17,86 €
231.160.001	Cuotas y seguros servicios sociales de base	625,39 €	6,25 €
312.130.001	Retribuciones limpiadora consultorio médico	7.145,09 €	71,45 €
312.160.001	Cuotas y seguros consultorio médico	2.501,57 €	25,02 €
320.130.001	Retribuciones limpiadora municipal	17.862,72 €	178,63 €
320.160.000	Seguridad social limpiadora municipal	6.253,92 €	62,54 €
342.131.001	Socorristas piscinas municipales	7.580,15 €	75,80 €
342.160.001	Seguridad Social socorristas piscinas	2.482,46 €	24,82 €
410.131.001	Trabajadores trujal de aceite de Lanciego	7.959,51 €	79,60 €
410.160.000	Seguros sociales trabajadores trujal de aceite	3.001,63	30,02 €
920.120.001	Retribuciones básicas funcionarios de plantilla	18.292,82 €	182,93 €
920.121.011	Retribuciones complementarias funcionarios plantilla	26.638,36 €	266,38 €
920.130.001	Retribuciones limpiadora ayuntamiento	8.931,36 €	89,31 €
920.130.002	Retribuciones operario para servicios múltiples	22.399,30 €	223,99 €
920.131.001	Contratación temporal operario para servicios múltiples	5.246,82 €	52,47 €
920.131.002	Retribuciones laboral temporal auxiliar administrativo	11.901,54 €	119,02 €
920.160.001	Cuotas y Seguros sociales ayuntamiento	26.432,58 €	264,33 €
3321.130.001	Encargada biblioteca municipal	14.088,64 €	140,89 €
3321.160.001	Seguridad social encargada biblioteca	4.475,28 €	44,75 €

Total aumentos de crédito 1.956,06 €

El total de aumentos de créditos es igual a las minoraciones practicadas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.”

4.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 79 DE 2017, adoptada el día 20 de julio del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- Autorizar la solicitud y financiación parcial de gasto de la actividad de *PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE* en este municipio de Lanciego (Álava), correspondiente al ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre el mismo.”

4.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 80 DE 2017, adoptada el día 21 de julio del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por A. G. G., para *LIMPIEZA DE TEJADO* en el inmueble, sito en la calle Mayor, número 32, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 193.

4.15.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 81 DE 2017, adoptada el día 21 de julio del 2017, mediante el que se acuerda:

“PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de las obras promovidas por la A. DE V. DE V., para las obras de “REFORMA DE CUBIERTA DE NAVE AGRICOLA” en el inmueble sito en la calle El Pedrón, 6, Parcela 98 del Polígono 2, en la localidad de Viñaspre - Lanciego.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de las fianzas depositadas para la realización de dichas obras.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en una próxima sesión que celebre el mismo.”

4.16.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 82 DE 2017, adoptada el día 1 de agosto del 2017, mediante la que se autorizan las obras solicitadas por J. L. G. S., para SACAR PIEDRA Y COLOCACION DE PUERTAS INTERIORES en el inmueble, sito en la calle San Antonio, número 13, de Lanciego, con referencia catastral polígono 1, parcela 145.

5.- PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL.- De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos de los Detalles del Periodo Medio de Pago Global de este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, correspondiente al 2º trimestre del 2017, remitidos el día 20 de julio del 2017 por vía telemática a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

6.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR, RELATIVO A LOS REGISTROS DE DOCUMENTOS.- Por Acuerdo número 419/2017, de fecha 18 de julio, aprobado por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Alava, se ha aprobado el modelo de convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos y Cuadrillas del Territorio Histórico de Alava, y con los Ayuntamientos del Condado de Treviño y de La Puebla de Arganzón, para la presentación de solicitudes y documentos en sus respectivos Registros, modelo que seguidamente se detalla:

“Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento/Cuadrilla de, relativo a los registros de documentos.

REUNIDOS

D., Diputado General de la Diputación Foral de Álava, en representación de la Institución que preside y D/Dña....., Alcalde/Presidenta de la Cuadrilla de, en representación de su Ayuntamiento/Cuadrilla.

Actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas respectivamente en virtud de los dispuesto en el artículo 38.4.b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la ley 30/1992, establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán

presentarse, entre otros, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en las oficinas de Correos, en forma reglamentaria, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares del Estado español en el extranjero.

Establece asimismo la posibilidad de presentarlos en las entidades que integran la Administración Local, pero condiciona su efectividad a la suscripción de un convenio a tal efecto.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a la Administración Foral en los registros del Ayuntamiento/Cuadrilla de, y viceversa.

No se considera necesario incluir ninguna cláusula relativa a Obligaciones y compromisos económicos pues el objeto del Convenio no exige ninguna carga de trabajo ni coste adicional relevantes para los firmantes.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es reconocer como Registros concertados el Registro General de la Diputación Foral de Álava y el Registro General del Ayuntamiento/Cuadrilla de, con la finalidad de que los ciudadanos y personas jurídicas puedan presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de las Administraciones signatarias en cualquiera de los Registros de documentos mencionados.

Se excluyen las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados por las Administraciones firmantes de este Convenio en sus propios Registros (Autoregistro).

Segunda.- Efectos.

Los ciudadanos y personas jurídicas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones firmantes de este Convenio en los Registros Generales de las mismas, considerándose válida a todos los efectos la fecha de su presentación.

Tercera.- Obligaciones de las partes firmantes.

Las Administraciones firmantes se comprometen a:

- a) Admitir en sus Registros las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a ambas Administraciones.
- b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones recepcionados, conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Remitir las solicitudes, escritos y comunicaciones, una vez registrados y dentro de las cuarenta y ocho horas desde su recepción, al Registro General de la Administración destinataria. Se adjuntará con cada remisión un extracto comprensivo del contenido de asiento practicado, con acuse de recibo del mismo.

Cuarta.- Eficacia y duración del Convenio

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento/Cuadrilla de

La duración del presente convenio será de cuatro años, contando a partir del día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinta.- Extinción del Convenio

Son causas de resolución::

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Sexta.- Resolución de dudas y controversias.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas de común acuerdo por la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de

PRIMERO.- SUSCRIBIR el modelo del convenio de colaboración con la Diputación Foral de Alava, para la presentación de solicitudes y documentos en sus respectivos Registros, aprobado por Acuerdo 419/2017, de 18 de julio del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Alava.

SEGUNDO.- Designar al Alcalde - Presidente, Gorka Mauleón Olalde, para la firma del correspondiente Convenio de colaboración.

7.- **3ª CERTIFICACION "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES.-**

Examinada la 3ª CERTIFICACIÓN de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES (ALAVA)", que tiene fecha de julio del 2017, formalizada por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. JUAN MANUEL MARTINEZ MOLLINEDO, cuyo monto asciende a la suma de 78.514,02 Euros, I.V.A. INCLUIDO.

Vista la Factura nº F-50/17, de fecha 21 de julio del 2017, correspondiente a la 3ª CERTIFICACION de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES (ALAVA)", presentada por la empresa adjudicataria, EDUARDO ANDRES, S.A.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la 3ª CERTIFICACIÓN de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES (ALAVA)", cuyo importe asciende a la cantidad de 78.514,02 EUROS, I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDO.- Aprobar la Factura F-50/17, de fecha 21 de julio del 2017, correspondiente a la 3ª CERTIFICACION de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES (ALAVA)", presentada por la empresa adjudicataria, EDUARDO ANDRES, S.A.

TERCERO.- SOLICITAR al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, la subvención concedida con cargo al programa de Plan Foral de Obras y Servicios y al Complemento de Subvención referido en el artículo 13 de la Norma Foral 19/2012.

CUARTO.- Proceda al pago de la Factura nº F-50/17, de fecha 21 de julio del 2017, correspondiente a la 3ª CERTIFICACION de las obras de "REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA FUENTE Y MORAL BAJO EN VIÑASPRES (ALAVA)", presentada por la empresa adjudicataria, EDUARDO ANDRES, S.A, una vez abonada la subvención correspondiente por la Diputación Foral de Alava.

8.- **CORRESPONDENCIA OFICIAL.**- Seguidamente se da lectura a la correspondencia Oficial, que posteriormente se detalla:

8.1.- **DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL.**- DADA cuenta de la Orden Foral 246/2017, de fecha 3 de julio, por la que se concede a este Ayuntamiento de Lanciego una subvención de 6.151,19 euros, en concepto de honorarios de la obra de "Reforma infraestructuras y pavimentación de las calles La Fuente y Moral Bajo de Viñaspres."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.2.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 6 de julio del 2017, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, J. V. M., relacionado con la notificación de inmatriculación de la siguiente finca rústica, practicada conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela RUSTICA situada en el paraje Carretera Vieja o Monte, parcela 195 del polígono 5, de Lanciego.

El titular registral de dicha finca es C. de V. T. R., S.L.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.3.- **REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**- Dada cuenta del escrito de fecha 6 de julio del 2017, remitido por el Registrador de la Propiedad de Laguardia, Joaquín Villatoro Muñoz, relacionado con la notificación de inmatriculación de las siguientes fincas rústicas, practicadas conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria:

1) Parcela RUSTICA situada en el paraje Anagorio, parcela 2310 del polígono 5, de Lanciego.

2) Parcela RUSTICA situada en el paraje Abarral, parcela 504 del polígono 6, de Lanciego.

El titular registral de dichas fincas es M. T. L. Z. Q.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.4.- **URA - AGENCIA VASCA DEL AGUA.**- DADA cuenta del escrito de fecha 13 de julio del 2017, remitido por el Responsable área

de autorizaciones y concesiones de la Agencia Vasca del Agua, URA, por el que se adjunta Resolución de fecha 28 de junio del 2017, del Presidente de la Confederación Hidrográfica, en relación a la solicitud del Ayuntamiento de Lanciego sobre las obras de "Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles La Fuente y Moral Bajo en Viñaspre".

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.5.- DIPUTACION FORAL DE ALAVA - DEPARTAMENTO DEL DIPUTADO GENERAL.- Dada cuenta del Decreto Foral 312/2017, de fecha 2 de agosto, del Diputado General, relacionado con la concesión a este Ayuntamiento de Lanciego de una subvención por importe de 3.825 €, para el "Plan para la convivencia y la interculturalidad de Lanciego 2017".

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

8.6.- CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA.- Dada cuenta del escrito de fecha 27 de julio del 2017, remitido por el Presidente del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, D. J. J. G. B., por el que se solicita a este Ayuntamiento de Lanciego, la toma de acuerdo relativo a la regulación de la situación jurídica del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **catorce horas**, extendiéndose la presente Acta, que consta de **8 folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.120.498, 1.120.499, 1.120.500, 1.120.501, 1.120.502, 1.120.503, 1.120.504 y 1.120.505** que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.